

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003794

Lima, 4 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° D000348-2022-SAT-GGC, de la Gerencia de Gestión de Cobranza; el Memorando N° D000226-2022-SAT-GEC, de la Gerencia Ejecución Coactiva; y, el Informe N° 003-2022-SAT-ALG/RMGN, del Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003770 de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2022, el mismo que incluyó con N° de referencia 12 la contratación del "SERVICIO DE HABILITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA Y GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "*El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad*";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado a través de los Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, señala que "*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios*";

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, el Comité de Selección publicó, a través del portal SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-SAT por la contratación del "SERVICIO DE HABILITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA Y GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA";



Que, con Memorando N° D000348-2022-SAT-GGC y Memorando N° D000226-2022-SAT-GEC, la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Ejecución Coactiva, en su calidad de áreas usuarias, solicitan la cancelación total del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 003-2022-SAT "SERVICIO DE HABILITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA Y GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA", invocando a la causal de la perdida de la necesidad conforme el Artículo 30 del TUO de La Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la normativa aplicable, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento*";

Que, por su parte los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal. Además "*La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel*";

Que, mediante Informe N° 003-2022-SAT-ALG/RMGN de fecha 30 de marzo de 2022, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración concluye que resulta procedente realizar las acciones administrativas correspondientes para la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-SAT, por haber desaparecido la necesidad de contratar lo inicialmente previsto en dicho procedimiento de selección, lo cual, se enmarca en lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

Que, el artículo 69 del Reglamento mencionado, indica que el procedimiento de selección culmina, entre otros, cuando se produce la cancelación del procedimiento;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria delegó en el Gerente de Administración entre otras, la facultad de emitir la resolución que formaliza la cancelación de los procedimientos de selección;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-SAT por la contratación del "SERVICIO DE HABILITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA Y GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2.- COMUNICAR la decisión de cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 003-2022-SAT por la contratación del "SERVICIO DE HABILITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA Y GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA" dentro del dia siguiente y por escrito al Comité de Selección, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución al día siguiente de la comunicación.

B

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

